



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Harol Danilo Jiménez Ortiz
Demandado: Transportes Villetax S.A.
Radicación: 25269310300120230008600

Al despacho se encuentra el presente proceso a fin de resolver la viabilidad de ordenar el pago de títulos judiciales constituidos por la empresa TRANSPORTES VILLETAX SA a favor de HAROL DANILO JIMENEZ ORTIZ.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, se constató que efectivamente se constituyó a órdenes de este juzgado el título judicial No. 409000000159332, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$577.230,00) por concepto de prestaciones sociales, el cual se encuentra pendiente de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 409000000159332 por valor de \$577.230,00 a favor de HAROL DANILO JIMENEZ ORTIZ (C.C. No. 1077969423).

SEGUNDO: OFÍCIESE al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que proceda a cancelar la suma mencionada a HAROL DANILO JIMENEZ ORTIZ.

TERCERO: ORDENAR la terminación de la actuación de la referencia por PAGO.

CUARTO: Por Secretaria déjense las constancias respectivas en el libro radicador. Adicionalmente, requiérase a la interesada para que diligencie el formato de información sociodemográfica.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 032, hoy 16 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11cf771bd3ea458612e1538dc9770c68fb0f7d3d10511eadcd4603dd5d780d6**

Documento generado en 15/05/2023 07:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>